ESTUDIOS PREVIO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – CONTRATACION QUE NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTIA

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado Colombiano, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este sentido, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prescribe que, la función administrativa "*(…) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte. En virtud de la delegación otorgada por el Presidente de la República, tiene a su cargo las funciones la vigilancia, inspección y control en materia de tránsito, transporte e infraestructura.

Por su naturaleza pública, la Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

En la estructura de la Superintendencia de Transporte, siendo parte integral de Secretaría General, se encuentra la Dirección Administrativa, quien de acuerdo con el artículo 25 del Decreto No. 2409 de 2018, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: "8. *Dirigir y adelantar las actividades de contratación para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la normativa vigente y aplicar los métodos, procedimientos y mecanismos de control respectivos (…) 22. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de la dependencia"*

En orden a lo anterior, la Dirección Administrativa coordina el oportuno y eficiente suministro de bienes, elementos y servicios para la efectiva gestión administrativa de la entidad, lo cual se ejecuta a través del Plan Anual de Compras, en aplicación de las normas contractuales (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios).

Por ello, y teniendo en cuenta también que, para el cumplimiento de la misión institucional de la entidad, se requiere el desplazamiento de sus funcionarios y contratistas a distintas poblaciones en el territorio nacional, así como la presencia de estos en distintas actividades en el desarrollo de sus funciones y obligaciones, la entidad ha encontrado necesario que los mismos cuenten con prendas que les permitan la identificación institucional y les brinden protección durante el ejercicio de tales labores.

Aunado a lo anterior, y dada la necesidad de modernizar y actualizar la imagen institucional, debido a la nueva estructura de la entidad a partir del Decreto 2409 de 2018, para el año 2019, la Superintendencia de Transporte adquirió prendas institucionales con el propósito de que estas permitieran la identificación institucional de los colaboradores que, en virtud de sus funciones y obligaciones resultara pertinente y procedente; siendo así, se adquirieron prendas para los colaboradores pertenecientes al Despacho del Superintendente de Transporte, la Delegatura de Concesiones e Infraestructura, Delegatura de Puertos, Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre, Delegatura para la Protección de Usuarios del Sector Transporte y la Coordinación de Talento Humano. Dichas prendas consistían en chaquetas, chalecos y gorras.

Ahora bien, es importante mencionar que debido a la necesidad de los colaboradores de portar dichas prendas de manera constante para su identificación institucional, varias de ellas se encuentran actualmente deterioradas y desgastadas, lo cual repercute en la imagen de la entidad. De igual modo, es de precisar que para la vigencia 2019 no se contempló la adquisición de cintas para el carnet de los funcionarios y contratistas de la entidad, como tampoco chaquetas, chalecos y gorras para los colaboradores pertenecientes al Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con el Ciudadano, quienes, debido a la naturaleza de sus funciones y obligaciones, deben contar con dichas prendas de identificación institucional.

En orden a lo anterior, el Despacho del Superintendente de Transporte, el Despacho de la Delegatura de Protección de Usuarios del Sector Transporte, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre y el GIT de Relacionamiento con el Ciudadano, han manifestado a la Dirección Administrativa la necesidad de adquirir prendas institucionales para la identificación de sus funcionarios y contratistas, en el desarrollo de sus funciones y obligaciones para la presente anualidad, por las razones ya mencionadas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Superintendencia de Transporte, para el ejercicio y cumplimiento de las funciones que le han sido delegadas en la Ley, en su estructura cuenta, entre otros, con las siguientes áreas, las cuales cumplen con funciones, tales como las enunciadas a continuación:

1. **Despacho del Superintendente de Transporte.**

 En atención a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2409 del 201, el Despacho del Superintendente de Transporte le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: *5. Dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de la labor de inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de las normas relativas a la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte. (…) 7. Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en contrario. 8. Vigilar, inspeccionar y controlar las condiciones subjetivas de las empresas de servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura y servidos conexos. 9. Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en contrario. 10. Vigilar, inspeccionar y controlar las condiciones subjetivas de las empresas de servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura y servidos conexos."*

2. **Despacho del Superintendente Delgado de Protección al Usuario del Sector Transporte.**

 Siguiendo el artículo 12 del Decreto 2409 del 2018, dicho Despacho cumple, entre otras funciones, con las siguientes: *"3. Dirigir y orientar el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las normas de protección a usuarios del sector transporte. 6. Divulgar y promocionar las disposiciones relacionadas con las normas de protección a usuarios del sector transporte. 7. Impartir lineamientos para realizar las capacitaciones relacionadas con las funciones de la Superintendencia de Transporte y en particular las referidas con las normas de protección a usuarios del sector transporte, en coordinación con las Direcciones de Promoción y Prevención de la Superintendencia. 8. Fomentar y desarrollar actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con las normas de protección a usuarios del sector transporte. 9. Implementar campañas de prevención y acompañamiento para el cumplimiento de las normas relacionadas con las normas de protección a usuarios del sector transporte."*

3. **Dirección de Investigaciones Tránsito y Transporte Terrestre**

 Siendo parte del Despacho de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 2409 de 2018, entre otras, cumple las siguientes funciones: "*1. Realizar visitas de inspección, interrogar,*

tomar declaraciones y, en general, decretar y practicar pruebas, con observancia de las formalidades previstas en la ley para los medios probatorios, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales cuyo control le compete. (…) 9. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de la dependencia."

4. GIT de Relacionamiento con el Ciudadano:

En virtud a los señalado en la Resolución No. 8564 del 2021, expedida por la Superintendencia de Transporte, el Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con el Ciudadano, el cual se ubica en la Dirección Administrativa, tiene como propósito liderar e integrar las políticas de relación Estado Ciudadano, lo cual comprende: la transparencia y acceso a la información, la participación ciudadana y rendición de cuentas, la racionalización de trámites y el servicio al ciudadano; en este entendido, desarrolla entre otras tareas, las siguientes: *"5. Actuar como intermediario entre los grupos de valor y de interés y la entidad, en relación con las políticas de relacionamiento con el ciudadano. 6 identificar las mejoras promover adecuaciones a los canales de atención de servicio al ciudadano. 7. Atender, recibir, tramitar y en lo de su correspondencia resolver, de manera presencial (…) cualquier tipo de petición que presenten los ciudadanos, así como gestionar acciones que permitan ofrecer alternativas de solución a los requerimientos que se presentan a la entidad. (…) 14. Participar en eventos que permitan establecer mecanismos de participación ciudadana."*

Teniendo en cuenta las funciones y tareas asignadas en dichas áreas, para el desarrollo de la misión y visión de la entidad, así como aquellas transversales a su funcionamiento, la Superintendencia de Transporte en el ejercicio de la inspección, vigilancia y control que ejerce, realiza actividades que implican: i) la presencia de la entidad en lugares estratégicos del sector transporte en el territorio nacional, ii) la distinción del personal que está asignado a la atención de usuarios del sector y ciudadanos, y la participación en eventos que permitan establecer mecanismos de participación ciudadana, iii) capacitaciones y campañas para la divulgación, promoción y prevención en torno a las normas del sector transporte, iv) realizar visitas de inspección, entre otras.

En ese sentido, con las prendas institucionales: i) se refleja la imagen e identidad de la entidad, permitiendo la identificación de los colaboradores en el desarrollo de las funciones y obligaciones que les corresponden, brindando de esta manera un respaldo a sus labores, generando confianza en la comunidad y consolidando en esta, la presencia institucional, ii) así mismo, los elementos distintivos e institucionales son exigidos a los colaboradores, de acuerdo con los protocolos y manuales de seguridad de las diferentes áreas operativas de la Superintendencia de Transporte, iii)considerando las actividades que se desarrollan en carreteras, aeropuertos y puertos, se proporcionan a los funcionarios y contratistas de la entidad protección de la exposición al sol y viento, así como su identificación en lugares de poca iluminación.

Por los motivos anteriormente expuesto, resulta necesario contratar la adquisición de prendas institucionales, correspondientes a chaquetas, chalecos y gorras para los colaboradores de dichas áreas, así como cintas de carnet para todos los colaboradores de la entidad, los cuales permitan la plena identificación de estos, reflejen la presencia institucional en las distintas actividades y en territorio, y proporcionen protección en el desarrollo de sus funciones y obligaciones a los funcionarios y contratistas.

La necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y está respaldada presupuestalmente por recursos de funcionamiento.

3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

OBJETO: *Adquirir prendas institucionales para la Superintendencia de Transporte, conforme a las cantidades y especificaciones que se relacionan en la ficha técnica.*

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

Código	*Grupo*	*Segmento*	*Familia*	*Clase*	*Producto*
53103101	(E) Productos de Uso Final	Ropa, Maleta y Productos de Aseo Personal	Ropa	Chalecos	Chalecos para hombre
53102516	(E) Productos de Uso Final	Ropa, Maleta y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de Vestir	Gorras
46181543	(E) Productos de Uso Final	Equipo y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	Chaqueta o gabardina impermeable
60101405	(E) Productos de Uso Final	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Materiales didácticos profesionales, y de desarrollo y accesorios y suministros	Premios de clase	Cintas o escarapelas para el salón de clases

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto establecido para la vigencia 2022 y dando cumplimiento con las normas que reglamentan la contratación estatal, el presente proceso de selección se realizará por la modalidad de **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

La Superintendencia de Transporte seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el literal C del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 *"La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas."*

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

La modalidad de contratación que corresponde adelantar para los bienes y servicios objeto del presente proceso es la Mínima Cuantía, independiente que el servicio se encuentre incluido en algún Acuerdo Marco de Precios, que para el caso concreto no corresponde.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el tipo de elementos a adquirir, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, así:

Chalecos Institucionales

- El material de los chalecos debe ser en dril tipo periodista
- Los chalecos deben tener un bordado en la espalda, en la parte superior, con el logotipo de la SuperTransporte, el tamaño deberá ser de 11,5 x 20 cm.
- En el pecho en el lado izquierdo, bordado con medidas *"tipo bolsillo"* el logotipo de la SuperTransporte, el tamaño deberá ser de 6,5 x 9,5 cm
- En el pecho en el lado derecho, bordado el logotipo del Ministerio de Transporte con los colores alusivos del mismo, de acuerdo con indicaciones del supervisor del contrato.
- Dos bandas verticales de material retrorreflectante en blanco de un tamaño de 5 cm de ancho, 30 cm de distancia la una de la otra.

- Dos bandas horizontales de material retrorreflectante en blanco, de un tamaño de 5 cm de ancho, las cuales deben extender los 360º alrededor del torso, 20 cm de distancia la una de la otra.

De acuerdo con las características mencionadas anteriormente, los chalecos deben visualizarse de la siguiente manera:





Chaquetas Institucionales

- El material de las chaquetas será vendaval.
- Las chaquetas deben tener un bordado en la espalda, en la parte superior, con el logotipo de la SuperTransporte, el tamaño deberá ser de 13 x 19, 5 cm.
- En el pecho lado izquierdo, bordado con medidas *"tipo bolsillo"* el logotipo de la SuperTransporte, el tamaño deberá ser de 6,5 x 9,5 cm
- En el pecho lado derecho, bordado el logotipo del Ministerio de Transporte con los colores alusivos del mismo, de acuerdo con indicaciones del supervisor del contrato.
- Las mangas no deben llevar ningún logo ni líneas y deben ser removibles.
- Dos bandas verticales de material retrorreflectante en blanco de un tamaño de 5 cm de ancho, 35,5 cm de distancia la una de la otra.
- Dos bandas horizontales de material retrorreflectante en blanco, de un tamaño de 5 cm de ancho, las cuales deben extender los 360º alrededor del torso, 27,5 cm de distancia la una de la otra.

De acuerdo con las características mencionadas anteriormente, las chaquetas deben visualizarse de la siguiente manera:





Nota: Características de las cintas reflectivas o reflectantes, de acuerdo con las especificaciones de la Resolución No. 1885 del 17 de junio de 2015 expedida por el Ministerio de Trasporte, y según la norma ANSI / ISEA 107 - 2015 "*Ropa de Señalización de Alta visibilidad"*, de acuerdo con esta norma se requiere las cintas reflectivas PSAV Tipo ¨R ¨ (Roadway) que sirven para: Exposición a vehículos en movimiento - Riesgo por velocidad - Entorno laboral complejo.

Requisitos para los chalecos y chaquetas de alta visibilidad:

• Ser percibida visualmente en todo momento
• Visibilidad 360° y 180°
• Que se vea a distancia.
• Visible desde todos los ángulos y posiciones.
• Capaz de identificar la forma humana.

Gorras Institucionales

- Las gorras deben ser elaboradas en tela drill.
- En el frente de la gorra debe ir el logotipo en tamaño 5 x 9 cm, y en la parte de atrás debe ir el nombre de la entidad con la S en mayúscula y la T igualmente, así: *"SuperTransporte",* el tamaño de las letras deberá ser de 1 x 0,5 cm.
- En sus lados no debe contener ninguna información.
- El color de las gorras será azul.

De con las características mencionadas anteriormente, las gorras deben visualizarse de la siguiente manera:

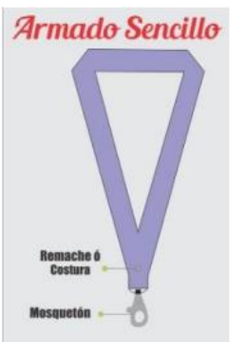






Cintas para Carnet

- Elaborado en tejido damasco o faya.
- Estampado en una cara en alta resolución, el logo de la SuperTransporte.
- Con mosquetón.
- Largo de 40 cm y ancho de 2 cm.
- Color de cinta: verde



Nota: Las cantidades para cada prenda, de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas.

6. ANALISIS DEL SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Entidad, a través de la Dirección Administrativa, estructura el presente análisis del sector, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*" y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión G-EES-

02, publicada el 27 de diciembre de 2013, actualizada el 03 de mayo de 2017 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Al respecto es de precisar que verificado el boletín del Sirem de la Superintendencia de Sociedades, se evidenció que actualmente existe en promedio 307 empresas en el país dedicadas al sector de la manufactura de las cuales 122 se encuentran ubicadas en Cundinamarca, incluyendo el Distrito Capital. Así mismo, en virtud de lo señalado en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2021[1], la entidad realizó la búsqueda en el directorio activo de SECOP II, de las MiPymes que podrían ser potenciales proveedores directos o indirectos, como se ilustra a continuación, teniendo en cuenta proveedores con quienes han contratado otras entidades y la Superintendencia de Transporte, así como aquellos que presentaron cotización para el presente proceso de contratación:

PROVEEDOR	NIT	MiPymes: Si/No
DISEÑO, CONFECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TEXTIL S.A.S	9005747685	Si
SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	8301448757	Si
SIGMA 10 SAS	900070682	No
GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS	901307420	Si
NEURONA INGENIERIA MAS DISEÑO SAS	900207450	Si
COMERCIALIZADORA CAFE BOTERO SAS	900334037	Si
PIZANTEX SA	860065278	No
INPROHC SAS	900984634	Si
PUBLIMARKET SOLUCIONES CREATIVAS SAS	900561410	Si
MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS	900352933	Si

6.1. ASPECTOS GENERALES

a. ECONÓMICO

La industria textil y de confecciones en Colombia ha representado un sector importante para la economía del país. De acuerdo con Procolombia (2015), este sector representó el 7.5 del PIB manufacturero y el 3% del PIB nacional, constituyó más del 5% del total de exportaciones del país; así mismo, en los últimos años los principales destinos de los textiles colombianos son Ecuador, México y Brasil, mientras que las confecciones colombianas se colocaron mejor en Estados Unidos, Ecuador y México[2].

Pese a lo anterior, el año 2020, debido a la pandemia derivada del COVID-19, fue un año difícil para el sector textil, muchas de sus dinámicas tuvieron que renovarse con el fin de adaptarse y superar la crisis provocada por esta; a pesar de que la confección de tapabocas y prendas de protección logró dinamizar y diversificar su actividad, los comercios cerrados, consumidores en casa y el desempleo, golpearon fuerte la estabilidad del sector textil.

[1] Por medio de la cual se modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000
[2] https://enriqueortegaburgos.com/la-industria-textil-en-colombia-parte-2/

Ahora bien, el panorama para la industria textil en 2021 no comenzó con buen pie, aunque la situación fue mejorando conforme avanzó el año. En el acumulado de enero – febrero de dicho año, las ventas de prendas de vestir y textiles en el comercio minorista disminuyeron un 22,5% en comparación con el mismo periodo del año anterior; asimismo, entre enero – febrero de 2021, la confección de las mismas decreció un 0,2% con respecto a 2020, mientras que las ventas bajaron en un 5%. Lo anterior, sumado al hecho del gasto de los hogares en moda el cual se redujo un -1,06% en febrero de 2021, con respecto al mismo periodo del año anterior.[3]

En ese sentido, se estima que la dinámica del sector textil se reestablecerá en plenitud entre 2022 y el 2023, esto, de acuerdo con proyecciones iniciales de Raddar e Inexmoda, las cuales estiman que la recuperación del sector tardará al menos 2 años en volver a las cifras del 2019[4], donde el sector representó el 8.2% del PIB industrial del país, el 21% del empleo industrial colombiano y el 9% de las exportaciones manufactureras, según cifras de Noticias ANDI.[5]

b. TÉCNICO

Las prendas distintivas institucionales cumplen un papel importante, debido a que proporcionan a los colaboradores de la entidad, seguridad y les permite estar identificados, brindando de esta manera un respaldo a sus labores, confianza en la comunidad y consolidando la presencia institucional en desarrollo de su misión y visión. Estas prendas, tales como chaquetas, gorras, chalecos, entre otros, se encuadran dentro de la industria textil y de confecciones, la cual se caracteriza por transformar telas, fibras e hilos en productos como, accesorios o prendas de vestir.

En este sentido, para los propósitos expuestos, la entidad requiere adquirir prendas distintivas institucionales, conforme lo establecido en los requerimientos técnicos, precisando que cada entidad o empresa, desarrolla el diseño conforme su imagen institucional.

6.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

La entidad, realizó el estudio del mercado con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros para la estructuración del proceso, en este sentido, se identificaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, procesos adelantados por diferentes entidades. De igual manera, se incluyen las contrataciones celebradas por la entidad en los últimos cinco años, con objeto igual o similar al aquí señalado así:

Histórico de contratación de la entidad:

De conformidad con lo señalado en los antecedentes descritos en el estudio previo del presente proceso de contratación, se describe el siguiente contrato suscrito en los último cinco años por la Entidad, cuyo objeto fue contratar la adquisición de Prendas Institucionales:

No. del proceso	SASI 006 DE 2019
No. del contrato	589-2019
Modalidad de selección	Selección Abreviada subasta inversa
Objeto para contratar	Contratar la adquisición de prendas institucionales para la Superintendencia de Transporte conforme a las cantidades y especificaciones que se relacionan en la ficha técnica.
Presupuesto oficial	$ 27.149.090

[3] https://www.solunion.co/blog/industria-textil-en-2021-panorama-del-sector-en-colombia/
[4] https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Prendas-de-Vestir/Noticias/2020/Diciembre-2020/El-sistema-moda-en-Colombia-se-recuperara-en-2022#:~:text=La%20industria%20textil%20y%20de,durante%20el%20mes%20de%20abril.

[5] https://cecane3.com/la-industria-textil-un-sector-importante-en-la-economia-de-colombia/#:~:text=La%20industria%20textil%20colombiana%20en,venta%2C%20con%20proyecciones%20de%20crecimiento.&text=Entre%20los%20productos%20m%C3%A1s%20vendidos,ba%C3%B1o%20y%20ropa%20interior%20femenina.

Valor del contrato	$ 19.987.279,38

Histórico de contrataciones de otras entidades estatales

En relación con la demanda de un servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas se logró identificar algunas contrataciones realizadas por otras entidades, respecto al servicio requerido. Para el efecto, se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), arrojando como resultados:

Entidad contratante	Defensoría del Pueblo
No. del proceso	INV-18-2021
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Objeto para contratar	ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES (CHALECOS Y GORRAS) PARA LA EJECUCION DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
Tipo de contrato	Compraventa
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Cuantía	$ 57.819.125
Entidad contratante	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano
No. del proceso	ERU-CMC-03-2021
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Objeto para contratar	ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES
Tipo de contrato	Compraventa
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Cuantía	$ 11.721.500
Entidad contratante	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
No. del proceso	Invitación Pública 005-2021
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Objeto para contratar	Adquisición de chaquetas y prendas institucionales para los servidores públicos y contratistas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Tipo de contrato	Compraventa
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Cuantía	$ 40.229.747
Entidad contratante	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
No. del proceso	Invitación Pública 007-2020
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Objeto para contratar	Adquisición de chaquetas y prendas institucionales para los servidores públicos y contratistas de la Secretará Distrital de Desarrollo Económico
Tipo de contrato	Compraventa
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Cuantía	$ 24.458.100

6.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

ANALISIS QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad, a través de la Dirección Administrativa, realizó un estudio de mercado, en el cual publicó en la plataforma SECOP II el evento de Cotización No. 001-2022. Con ocasión a ello, se recibieron dos (2) cotizaciones, la del proveedor Pizantex S.A. y el proveedor Inprohc SAS (esta última no fue incluida en el cuadro definitivo, debido a que sus valores superaban sustancialmente, afectando los valores cotizados por los demás proveedores); así mismo, la Entidad realizó solicitudes mediante correo electrónico a diferentes proveedores que prestan los servicios de confección y dotación, en este caso fueron allegadas dos (2) cotizaciones adicionales, correspondientes a los proveedores: Estudio Creativo y Tiendas Promocionales Bordados y Dotaciones, para un total de tres (3) cotizaciones, las cuales se ilustra a continuación, para estimar el valor del contrato:

		PIZANTEX S.A.	**ESTUDIO CREATIVO**	**TIENDAS PROMOCIONALES**	**Media Aritmética Valores Unitarios incluido IVA**	***Total Media Aritmética***
ELEMENTO	**CANT**	**Valor Unitario + IVA**	**Valor Unitario + IVA**	**Valor Unitario + IVA**		
GORRAS PARA FUNCIONARIOS	77	$ 16.779	$11.305	$ 11.305	$13.129,67	**$1.010.984,33**
CHAQUETA	53	$ 96.390	$ 97.580	$89.250	$94.406,67	**$5.003.553,33**
CHALECOS	78	$61.760	$66.640	$85.680	$71.360,00	**$5.566.080,00**
CINTA PARA CARNET	700	$6.069	$1.309	$3.570	$3.649,33	**$2.554.533,33**
					Valor total	**$14.135.151**

En orden a lo anterior, para la estimación del presupuesto oficial de la contratación, y en atención a las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizó el cálculo de la media aritmética que consiste en sumar todos los valores y dividir el resultado por el número total de cotizaciones recibidas.

Para el presente caso, se sumaron los valores unitarios con IVA de cada elemento y el resultado se dividió en el número de cotizaciones presentadas; posteriormente, el valor arrojado fue multiplicado por las cantidades de cada elemento, para de esta manera establecer el valor total de cada uno de ellos, luego, se sumaron estos resultados, los cuales arrojan un valor total para el contrato, el cual se estima en hasta

CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($14.135.151) M/CTE Incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos e indirectos, derechos o contribuciones a que haya lugar

En este orden de ideas, se procede a tomar como valor estimado para la presente contratación, hasta la suma de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($14.135.151) M/CTE Incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos e indirectos, derechos o contribuciones a que haya lugar.

7 VALOR DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del contrato o como Presupuesto oficial del presente proceso de selección hasta la suma de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($14.135.151) M/CTE Incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos e indirectos, derechos o contribuciones a que haya lugar.

8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Descripción en el PAA	Código Rubro Presupuestal	Descripción	Disponibilidad presupuestal IVA Incluido	No. DE CDP
Adquirir prendas institucionales para la Superintendencia de Transporte, conforme a las cantidades y especificaciones que se relacionan en la ficha técnica.	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 14.135.151	44422 del 15 de marzo de 2022

9 INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Bajo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa y de mínima cuantía (Caso que nos aplica).

10 TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Compraventa.

11 DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN.

En ese sentido la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con el literal c del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Si el proponente del menor precio ofertado no cumple o se allana a cumplir los requerimientos de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Serán los requisitos exigidos en la invitación pública – configuración del proceso – Cuestionario PLATAFORMA SECOP II.

• Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso)
• Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y los demás aportes a que hubiere lugar. (Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses). Si el proponente tiene Revisor Fiscal el documento debe ser firmado por este y allegar: 1. Cedula de Ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.
• Diligenciar y firmar el documento correspondiente a la carta de presentación
• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
• Definición de la situación militar del Representante Legal (no se requiere para los hombres mayores de 50 años)
• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y del Representante Legal.
• Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Persona natural, la persona Jurídica y del Representante Legal.
• Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural.
• Certificación bancaria actualizada, con fecha de expedición no superior a noventa días calendario
• R.U.T.
• Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del Representante Legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural.
• Diligenciar y firmar el documento correspondiente al compromiso de transparencia y anticorrupción.
• Adjuntar manifestación por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.
• En caso de que el proponente se presente de manera plural, debe presentar documento de tal constitución debidamente suscrito, en el que identifique la calidad en la que actúa (consorcio o Unión temporal.), el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y demás condiciones.

11.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en la plataforma tecnológica, parámetros de la Invitación, documento de Estudios Previos y demás documentos del proceso de selección. Lo cual se entiende cumplido bajo la gravedad de juramento, con la presentación y firma de las consideraciones plasmadas en el Anexo 1 – Formato Carta de Presentación de la Oferta y Anexo 2. Ficha técnica.

11.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio habilitante diferencial para promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el número de contratos para acreditar experiencia, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes, así:

GRANDES EMPRESA

Para las empresas que no estén catalogadas como mipymes deberán acreditar su experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos, cumpliendo los requisitos antes señalados.

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

Para las micro, pequeñas y medianas empresas, deberán acreditar su experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos, cumpliendo los requisitos antes señalados.

Las certificaciones, independientemente del tamaño de la empresa deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos ejecutados

2. Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o venta de prendas institucionales, dotación de prendas o similares relacionados con la presente contratación.
4. Una o la sumatoria de las certificaciones deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.
5. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

 - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
 - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
 - Para contratos suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: En caso de que el proponente anexe más del número límite de certificaciones, la Superintendencia de Transporte considerará las primeras que se adjunten en la plataforma SECOP II. En el caso, que se encuentren en una misma carpeta digital o en el mismo envío, se tendrán en cuenta hasta la cantidad límite de las primeras que aparezcan al abrirse el documento.

En caso de que la certificación o certificaciones no aporten toda la información requerida, el proponente podrá adjuntar copia del acta de liquidación o recibo a satisfacción. Estos últimos documentos solo son aceptados, como complementos de la certificación aportada.

La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello de forma individual deben contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

12. PROPUESTA ECONÓMICA Y FACTOR DE ESCOGENCIA.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor de cada uno de los ítems ahí señalados. El valor de la oferta deberá incluir los costos del IVA, gastos directos o indirectos y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.

La omisión en el diligenciamiento del Cuestionario – Propuesta Económica - Lista de Precios. – PLATAFORMA SECOP II Genera el **RECHAZO** de la Propuesta.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **SOBRE ÚNICO** dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la entidad, el contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La oferta de precio deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

El competidor, proveedor o proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe realizarlo de conformidad con las indicaciones que en cada sección o artículo establezca la entidad.

La oferta económica más favorable será aquella que contemple el menor precio sobre la totalidad de los bienes a adquirir por la entidad, en las subsecciones de la sección de lista de precio u oferta económica, cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el ítem de condiciones técnicas exigidas en el Anexo No. ficha técnica.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado, que hace parte del estudio previo y la invitación pública, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La adjudicación del presente proceso se realizará por el menor valor de la oferta total de los ítems puestos a ofertar.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, se deja claro a todos los interesados que en ningún caso el valor total de la oferta independientemente del régimen tributario (SIN IVA para régimen simplificado e INCLUIDO IVA para régimen común), podrá sobrepasar el presupuesto.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas igualmente en los siguientes eventos:

a) Cuando la propuesta económica no se presenta al momento del cierre junto con la propuesta principal.
b) Cuando la propuesta económica no se diligencia en forma correcta.
c) Cuando la propuesta económica se diligencia en forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
d) Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificada y corregida supere el presupuesto oficial del proceso o el establecido para el lote o grupos en que participe, cuando ello aplique.
e) Cuando se presenten valores en moneda extranjera.

La Superintendencia de Transporte, señala que acoge en el proceso de selección, la directriz de realizar la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado. Lo anterior, en concordancia con los conceptos y lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente CCE, como entidad rectora en materia de compra pública.

Nota: Cuando se considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

13. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, se utilizarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

13.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará **(i)** bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o **(ii)** servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

13.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, adjuntando a su propuesta lo siguiente:

A) En el caso de la mujer cabeza de familia se deberá aportar la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

B) En el caso de que la propuesta se presente por la mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

C) En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por tanto, el proveedor deberá anexar la autorización expresa por parte del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en la norma antes señalada.

13.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el

momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

13.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

13.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii) e El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

NOTA: El proponente deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante

legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.**

13.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual acreditará esta condición en los términos anteriormente señalados.
b. Esté conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, acreditando esta situación. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
c. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

13.8 Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- **Mipymes:** El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
 Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

13.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

13.12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador**.**

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta, que será publicada en la plataforma de SECOP II. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

14. ÚNICO OFERENTE

Si sólo se presenta una oferta se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial, sin sobrepasar el valor establecido para cada ítem.

15. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
5. La Entidad detecte inconsistencias en la documentación aportada que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando haya sido enviada por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II.
7. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en esta invitación, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la adjudicación.
8. Cuando el nombre o calidad con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
9. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
10. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad y dentro del plazo estipulado, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
11. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el

término previsto o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
12. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
13. En caso de no subsanar la entrega de documentos o información técnica, o no los entregue o entregados no cumplan con las características generales y técnicas exigidas
14. En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.
15. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
16. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario y/o total por ítem del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello.
17. Cuando no se presente la oferta económica o no se oferten todos los ítems que conformen la lista de precios.
18. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el Precio unitario y/o total por ítem estimado o señalado por la entidad en la lista de precios en la Plataforma Secop II o se presente en forma diferente a la indicada en la plataforma.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Ordenador del Gasto de la Entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la Entidad, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
3. Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Entidad, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.
4. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

17 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entenderán asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la SUPERTRANSPORTE. Por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La SUPERTRANSPORTE se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Ver anexo. Matriz de riesgos.

18 GARANTÍAS

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MINIMA
PROVEEDOR ADJUDICATARIO – EJECUCION DEL CONTRATO		
CUMPLIMIENTO	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

19 PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato será de un mes, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento (aceptación de la oferta) y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas).

20 LUGAR DE EJECUCION.

La entrega de los bienes se realizarán en la sede principal de la Superintendencia de Transporte ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C., Torre 3, piso 1 y 4.

21 DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como dominio contractual, la ciudad de Bogotá D.C

22 FORMA DE PAGO.

La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

- Un pago contra entrega de la totalidad de los elementos que se adquieren con el contrato, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme lo señalado en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho pago se realizará dentro de los 30 días calendarios, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (documentos del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán radicados en la sede de Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte ubicada en la diagonal 25G No. 95ª-85 ciudad de Bogotá D.C. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua. O en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, al correo electrónico: denismonroy@supertransporte.gov.co

PARAGRAFO CUARTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

23 OBLIGACIONES.

Obligaciones Generales:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, la propuesta y el Contrato.
2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual
3. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato.
9. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad.
11. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato o quien sea designado por el Supervisor del contrato.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, la invitación pública y con lo ofrecido en su propuesta.

Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con los términos, condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el tiempo estipulado por la Entidad.
2. Entregar al supervisor del contrato, muestras de cada producto dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio del contrato para ser aprobado por la Entidad antes de iniciar la elaboración de los elementos objeto del contrato.
3. Garantizar su pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de ésta contratación y, por consiguiente, que tiene derecho a enajenarlos a la SUPERTRANSPORTE.
4. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la SUPERTRANSPORTE en el lugar especificado y acordado con la supervisión
5. Entregar los bienes objeto del contrato que se llegase a suscribir en la sede de la SUPERTRANSPORTE, ubicada en la diagonal 25G No. 95ª-85, ciudad de Bogotá D.C.
6. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las establecidas por la SUPERTRANSPORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.
7. Dar garantía de las prendas por defecto de fabricación por el término de un año, contado a partir de la entrega a al entidad.
8. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.
9. Incorporar por lo menos una (1) persona, para el desarrollo del contrato, que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: i) población en pobreza extrema; ii) desplazados por la

violencia; iii) personas en proceso de reintegración o reincorporación y, iv) sujetos de especial protección constitucional. Entiéndase como sujetos de especial protección constitucional, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia[6], los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.[7]

24. OBLIGACIONES DE LA SUPERTRANSPORTE

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
3. Pagar el valor estipulado de conformidad con la forma de pago establecida.
4. Designar Supervisor del contrato.
5. Informar al contratista a través del supervisor del contrato las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos del mismo.
6. Aprobar la garantía solicitada.

25. SUPERVISION.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Administrativa o por quien delegue el ordenador del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento con lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte y las demás normas concordantes y aplicables con la materia.

26. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE podrá imponer multas sucesivas diarias por cada día de mora, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el PROVEEDOR.

27. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**, se pactará a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 20 % del valor total del contrato, cláusula esta que será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la entidad.

29. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará

[6] Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya

[7] En los demás casos con la certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes someterán las diferencias que surjan de este contrato a la jurisdicción contencioso administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

31. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato estará a cargo del CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

32. CONFIDECIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

33. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, por tanto, deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

34. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de LA ENTIDAD.

35. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

36. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que se declare, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo.

37. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

38. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones o su equivalente de LA SUPERINTENDENCIA, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

39. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

40. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

41. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos previos, los formatos y anexos, la matriz de riesgo, los que se generen en desarrollo del proceso de selección, la propuesta y el contrato -Aceptación de la oferta, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

42. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el CONTRATISTA, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

43. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con la suscripción de este en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la entidad y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor de este.

44. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato NO será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Salvo, para lo previsto en caso de terminación anticipada, terminación unilateral, por declaratorio de incumplimiento del contrato o en los casos que por ley deba realizarse la liquidación del contrato.

A la terminación del contrato, el supervisor deberá realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental.

45. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

Marzo del 2022.

38. AREA SOLICITANTE.

FIRMA	
NOMBRE	Denis Adriana Monroy Rugeles
CARGO	Directora Administrativa

Proyectó: Sara Álvarez Mengual-Contratista Dirección Administrativa